

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LXV

Managua, D. N., Sábado 22 de Abril de 1961

No. 88

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 809

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se Nacionalizan 810

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Comunicaciones instala Servicio de Tele-impresores 811

EDUCACION PUBLICA

Titulado este Año 812

AGRICULTURA Y GANADERIA

Protección a la Fauna, principalmente a las Aves 812

SECCION JUDICIAL

Remates 812
Títulos Supletorios 814
Sentencias de Divorcio 815
Declaratoria de herederos 816
Citación de Procesados 816

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, de su décimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cinco minutos de la mañana del día miércoles cinco de Octubre de mil novecientos sesenta.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Carrión, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Mairena, Navarro, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Salinas, Buitrago, Enriquez, González, Collado Arce, Abaunza Marengo, Halsall, Jarquín, Vega Bolaños, Conrado Quadamuz, Sevilla Sacasa, Molina, Medina, Rizo Oadea, Castillo (Salvador), Zamora, Zepeda Alaniz, Munguía Novoa y Conrado Vado.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, con la única rectificación

pedida por el diputado Alvarez Corrales, de que en la parte que se refiere a que él aparece haciendo alusión a «abogados», se diga «interesados».

3.—El diputado Molina, hace uso de la palabra para censurar dos actos del Poder Ejecutivo con los cuales, a su juicio se viola el Arto. 113 Cn., como son los de haber el Ministro de Gobernación impuesto una multa de ₡ 1,000.00 a Unión Radio, por haber radiodifundido una noticia falsa de invasión por la frontera norte de tropas revolucionarias, noticia que después fue confirmada en rueda de periodistas por el Jefe Director de la C. N., y la de haber mandado a retener una edición del periódico «23 de Julio», cancelando su circulación, órgano éste de Juventud Patriótica Nicaragüense, la mayor fuerza que existe en el país que ha venido a liquidar a los dos partidos históricos. Dijo que había que evitar el choque entre la minoría armada que era el Ejército y la mayoría desarmada que la constituía ahora Juventud Patriótica, lo que sólo se conseguiría con que el Ejecutivo cesara en sus desmanes e irrespetos a los derechos ciudadanos, como son los que se derivan de la aplicación del Código de Radiodifusión que había cancelado todos los programas noticiosos por voluntad de los propios dueños de emisoras, de tal manera que en regiones apartadas como Jinotega, el pueblo estaba desorientado de tal manera que circulaban noticias alarmantes con el consiguiente perjuicio para el país. Terminó haciendo moción «para que el señor Ministro de Gobernación comparezca al recinto de la Cámara para ser interpelado sobre la violación manifiesta del Arto. 113 Cn. ya dicho. Por su parte el diputado Morales Marengo, presentó otra moción sobre la misma materia «para que se pida al señor Ministro de Gobernación informe escrito o verbal de los actos relatados por el honorable diputado Molina». Puestas a discusión ambas mociones el primero en defender la de Molina fue el diputado Abaunza Marengo, expresando que todavía la consideraba diminuta ante los casos de tortura que se conocen que si éstos son investigados por la OEA hasta podría acarrearle al país sanciones económicas y terminó haciendo el elogio del Partido llamado «Juventud Patriótica». Alvarez Co-

rrales la apoya por considerarla lógica y oportuna. Pidió un aplauso para Juventud Patriótica Nicaragüense. Conrado Vado salió en apoyo de la moción Molina porque él siempre ha estado dijo contra todo aquel funcionario o ley que restrinja la libertad del pensamiento, cuya represión no hace más que obligar a que el pueblo recurra a la clandestinidad. Dijo que ya él, desde que se dictó ese Código de Radio veía venir la multa injustificada para Unión Radio, pues la noticia calificada de falsa luego fué confirmada por el Jefe Director de la O. N. y que deseaba la comparecencia del Ministro porque no se explicaba por qué mandó cancelar el periódico «23 de Julio», que así como era un diminuto órgano de difusión, mañana la víctima podría ser un diario de mayor circulación. Igualmente se mostró solidario con la llamada «Juventud Patriótica» el diputado Munguía Novoa también se mostró en favor de la moción porque había que defender la Cn. que era la suprema ley del pueblo y ésta había sido violada en su Arto. 113 al suprimir un periódico de una empresa privada. Se mostró en desacuerdo con la moción Morales Marengo porque era más amplia la interpe-lación que trataba de establecer un diálogo entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo mientras que un informe no podía ser debatido más que únicamente lo que venía escrito, agregando que el propio Ministro le había manifestado en cierta ocasión que él con gusto concurriría a ser interpelado. Icaza Tijerino dijo que apoyaba la moción Molina porque dicho representante siempre había defendido la libertad de pensamiento. Ya en un tiempo pidió la derogatoria de la ley del Bozal pero su proyecto fué desechado para aceptar luego el que llegó del Ejecutivo en ese mismo sentido pero por influencia de convenios internacionales que había suscrito Nicaragua, lo cual podría volver a suceder con el Código de Radio. En desacuerdo con la moción Morales Marengo porque un informe apenas era sobre las negociaciones del Ministerio mientras que la interpe-lación eran cargos que el pueblo le hacía al Ministro. El diputado Morales Marengo defendió su moción porque aunque es verdad que en la Constitución se permitía la interpe-lación este principio era sin base ya que Nicaragua era un país, de régimen presidencial y no de sistema parlamentario donde los Ministros al no obtener un voto de confianza indefectiblemente se producía su dimisión, de manera que consideraba la interpe-lación como un hecho intrascendente. Declaradas suficientemente discutidas las mociones se votan, habiendo triunfado la del diputado Morales Marengo por votación de 14 por 11.

4.—Se lee, se discute y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda favorable al proyecto que autoriza al Ejecutivo para cancelar un programa en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Dirección General de Estadística, adicionándose la cantidad de ₡ 50.000.00 para adquirir para la misma dependencia un equipo de I B M. Se aprueba el proyecto en lo general así como en lo particular con la su-gerencia del dictamen de que se suprima en el encabezamiento del Arto. 1o. la frase: «A partir del uno de Octubre del corriente año.» A continuación se discute y aprueba la moción del diputado Castillo Alvarado para que se le dispensen al proyecto los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

5.—El Presidente cita para el día siguiente a la hora reglamentaria, señalando como orden del día la discusión de los dictámenes que acogen los proyectos siguientes: el que autoriza al Ejecutivo para constituirse garante del Ferrocarril ante la Esso por un adeudo de ₡ 2.639.816.06 y de la Ley de Pesca.

6.—Se levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Jesús Castillo A. Carlos J. Carrión
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se Nacionalizan

No. 1486

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Harald Quandt, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con residencia actual en esta ciudad capital y originario de Berlín, Alemania, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de Nicaragua, de conformidad con el Artículo 19, Ordinal 4) de la Constitución Política de la República.

Se Considera:

Que el señor Quandt, ha justificado debida y legalmente todos los extremos de su petición, cuales son el tiempo necesario de residencia y su ingreso al país como Técnico o Ingeniero Industrial; igualmente el peticionario ha manifestado en forma solemne su ofrecimiento de cumplir y obedecer las leyes de Nicaragua.

Por Tanto;

De conformidad con los Artículos 19, Ordinal 4) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al Sr. Harald Quandt, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial - Managua, D.N., 31 de Enero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.”

No. 1497

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Sr. Isa Abdel Hamid Chanim, conocido tambien por Jesús Hamid, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y originario de palestina, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solamente a su nacionalidad palestina al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto;

De conformidad con los Artículos 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11 de la Constitución, y 4, Ordinal 5 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Isa Abdel Hamid Chanim, conocido tambien por Jesus Hamed, de calidades indicadas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D N., 22 de Marzo de 1961.— LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Guerra, Marina y Aviación

Comunicaciones instala Servicio de Teleimpresores

No. 33

El Director General de Comunicaciones de la República

Acuerda:

I

Establecer bajo control del Estado un nuevo servicio de comunicación eléctrica mediante el uso de aparatos teleimpresores (Teletipo), para lo cual ha hecho instalar ya una planta central del sistema en el Palacio

de Comunicaciones de Managua y hará instalar plantas subcentrales en León, Chinandega, Corinto y San Jun del Sur.—Posteriormente se extenderá este servicio a otros lugares del país.

II

Las personas o casas interesadas en el servicio teleimpresor habrán de solicitarlo ante la Dirección General de Comunicaciones, por medio de una carta que expresará con toda claridad la localización del lugar correspondiente; y, si obtuvieren resolución afirmativa, costearán por cuenta propia los aparatos de que harán uso en sus casas u oficinas, así como los materiales de instalación interna de los mismos. La Dirección suministrará por su parte el material de línea externa y la obra de mano de la instalación, en su totalidad.

III

Los abonados al servicio teleimpresor no podrán traspasar a persona o casa alguna sus derechos adquiridos ante el Gobierno, en relación con el mismo, a menos que el traspaso sea autorizado por la Dirección General de Comunicaciones.

IV

Al ser resuelta afirmativamente por la Dirección General de Comunicaciones una solicitud de servicio teleimpresor, la persona o casa interesada, con nota de la propia Dirección, realizará los siguientes enteros en la Administración de Rentas o Agencia Fiscal respectiva:

Por derecho a la instalación	₡300 00
En concepto de depósito para responder por el pago del servicio	₡ 50.00

V

El pago del servicio teleimpresor se efectuará dentro de los primeros cinco días de cada mes, con respecto a la mensualidad inmediatamente anterior, en oficina fiscal, contra recibo debidamente legalizado; y corresponderá en cada caso al tiempo de duración de las comunicaciones iniciadas por el abonado, a razón de ₡0.20 por minuto.

VI

El traslado de un aparato teleimpresor a diferente local no se hará sino mediante autorización de la Dirección General de Comunicaciones, la que resolverá solicitudes al respecto considerando circunstancias de orden técnico. Y por el derecho a efectuarlo pagará el abonado, en la oficina fiscal respectiva, el valor de Veinte Córdobaes (₡20.00).

Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

No. 3—CC—V

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo 33 del Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Abril de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Educación Pública**Titulado este Año**

No. 397

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Raimundo Medina Morales, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Contador Público, en virtud de la Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 1, del veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Raimundo Medina Morales, el Título de Contador Público, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Agricultura y Ganadería**Protección a la fauna, principalmente a las Aves**

No. 9

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 150 y 191 inciso 9 Cn., y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 206 con fuerza de Ley, de fecha 16 de Octubre de 1956, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 250 de tres de Noviembre de 1956,

Considerando:

Que es un deber del Estado promulgar las Leyes necesarias para proteger y conservar en su ambiente natural las especies de la fauna nativa, e interpretando los alcances prácticos de la Convención suscrita por el Gobierno el día 12 de Octubre de 1940, para la «Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América».

Decreta:

Art. 1o.—Queda terminantemente prohibida la caza y aprehensión de aves nativas y migratorias, en los embalses de aguas cono-

cidas con los nombres de «Las Playitas» y «Moyoa», que se encuentran ubicadas dentro de la propiedad «El Carmen», jurisdicción de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa.

Art. 2o.—Los contraventores a lo establecido en el artículo precedente, serán penados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 del Capítulo VII de la Ley de Caza, de 20 de Agosto de 1958 vigente.

Art. 3o.—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial

Managua, Distrito Nacional, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.

Enrique Chamorro,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

Es copia fiel de su original que antecede con el cual ha sido cotejado.

Cruz Alfonso Ortega,
Director Administrativo,
Ministerio de Agricultura y Gand.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 25301—B/U No 174659—¢ 8.00

Once mañana veintinueve Abril próximo y en Local este Despacho, venderáse en pública subasta finca rústica denominada «La Florida», ubicada sitio «Amatitán», en esta jurisdicción, con una extensión de más o menos cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Benito Ouido Narváez, quebrada en medio; Poniente, camino real; Norte, Benigno Narváez; Sur, enclero de «El Oranadillo».—Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua por Ocho Mil Ciento Veinticinco Córdobas, intereses y costas, dyente posturas legales—Contra Ladislao Narváez G. Dado Juzgado Civil Distrito a las diez y media de la mañana del seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—R. Oscar Santos, Srlo.

3 1

No 25274—B/U No 176373—¢ 10 90

Veintinueve de Abril corriente, cinco de la tarde remataráse al mejor postor, local este Juzgado, la siguiente casa en barrio «María Auxiliadora» en forma de cañón de dieciseis varas de frente por veintidos de fondo, de piedra, bloque y hierro, me diagua en costado norte y sur, instalación eléctrica, baños e inodoro, ladrillo cemento, cielo raso «Play Wood» cuatro puertas a la calle, con teja de zinc, situada en los solares números treinta y cinco y treinta y seis de dicho reparto y marcado ambos solares con letra «G» y limitado así: Oriente, avenida en medio; Sur, calle de por medio; Norte, propiedad de Isabel viuda de Blandón y Occidente, de la misma señora Blandón.

Véndese por ejecución de Rodolfo Somoza, contra Carmen Aguirre Ocampo.

Acéptanse posturas legales, no baje base subasta de catorce mil córdobas

Dado en el Juzgado Civil 2o del Distrito.—Managua, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Las cinco de la tarde.—Salvador Martínez, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 25303—B/U Nº 116808—**Q** 6.40

Once mañana veintiocho Abril corriente, remataráse urbana, Catarina, Oriente, Teresa Latino; Poniente, Esteban Rayo; Norte, María Jesús Herrera; Sur, Ana María Gaitán.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Ernesto Quintanilla.

Un Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco de Abril de mil novecientos sesentiuono.—Carlos Martínez López, Srío.

3 1

Nº 25302—B/U Nº 182711—**Q** 6.60

Once mañana viernes veintiocho Abril este año, local este Despacho, venderáse en pública subasta finca rústica «El Tular», veinte manzanas extensión, lindante: Oriente, Juan Ponce; Poniente, Martín Aguilera; Norte Jacobo Sánchez; Sur, César Aguilera.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Segundo Ponce Calix.

Base Remate: Dos Mil Cien Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril cinco mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 25318—B/U Nº 178661—**Q** 6.48

Once mañana veintinueve Abril curso, remataráse urbana esta ciudad: oriente, Francisco Castro Arias; poniente, Juan Bustos Córdoba; norte, Emilio Estrada; sur, Dolores viuda de Vanegas.

Ejecución: Nora Abáunza de Porta—sucesión Hernaldo Jiménez Provedor.

Base: Seis Mil Quinientos Noventa y Dos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Abril mil novecientos sesentiuono.—Juan Román Robleto, Srío.

3 1

Nº 25276—B/U Nº 176375—**Q** 8.40

Cuatro de la tarde veintiocho corriente, subastaráse mejor postor casa y solar situado kilómetro tres y medio carretera norte, Urbanización Santa Clara No. 139. El terreno mide diez varas frente, por treinta fondo, y la casa diez por doce, construcción de bloques, te. ho zinc, ladrillos cemento, pozo, sumidero, todo dentro siguientes linderos: norte, Adelina de Hernández; sur, Germán Ortiz; este Guillermo Fernández; oeste, avenida en medio, Raúl Cerna.

Base subasta: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas.

Ejecución: Yelba de Barker contra Saida Canelo de Roa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, cinco de Abril de mil novecientos sesentiuono.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 25225—B/U Nº 146934—**Q** 7.32

Once y media de la mañana veintiocho de Abril de este año, venderáse al martillo y al mejor postor un automóvil de pasajeros placa No. 1931, color marfil marca Chevrolet, modelo 1953, motor No. L. A. K., 660119, chasis No. 095218.

Ejecuta: Alejandro Gutiérrez a Felipe Lanzas García.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuono de Marzo mil novecientos sesentiuono.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 25320—B/U Nº 176392—**Q** 9.15

Cuatro veinte minutos tarde día veintiocho Abril año corriente, subastaráse lo siguiente: un juego de

muebles de sala, tapizados en tela plástica, color azul, madera de caoba crema, compuesto de cuatro sillones y un sofá de tres piezas y una mesa de centro; una mesa con varios departamentos, maqueada en color negro; un radio marca «Bulova» de dos botones, número ilegible; y en local de este Despacho.

Ejecución: Laureano Gutiérrez vs. Héctor A. Montalván.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 25310—B/U Nº 178845—**Q** 3.24

Cuatro tarde veintiseis Abril corriente año, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada barrio Buenos Aires esta ciudad, compuesta solar, mide nueve varas frente, por treinta y dos varas fondo, con casa mediaguas frente calle, nueve varas largo, construcción taquezal, lindando: oriente, Leticia Mayorga Midence; occidente, Everaldo y Carmen Arana de Barrios; norte, David Paz, calle en medio; y sur, Rosario Inocente Mendoza.

Véndase por ejecución: Thelma Artilles de Venerio contra Josefa Centeno de Arrechavala.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta de: Dieciocho Mil Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 25337—B/U Nº 176401—**Q** 6.90

Tres tarde veintiseis corriente, local este Despacho subastaráse venta al martillo una mantenedora estilo vitrina marca Tillers, modelo SSNX, Serie No. 168987, cavinera 115B 60b, color blanco.

Ejecución: Blanca López de Lacayo vs Nuncio Castillo.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cinco de la tarde del día diez de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 25279—B/U Nº 178660—**Q** 6.32

Once mañana veintisiete Abril curso, remataráse rústica Cofradía: oriente, Plazuela Cofradía; poniente, Salvador Lumbí; norte, Abelardo Domínguez; sur, Carmen Ruiz.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua—Abelardo Domínguez y otro.

Base: Nueve Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Abril mil novecientos sesentiuono.—Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Nº 25270—B/U Nº 176369—**Q** 10.40

Cinco tarde veintisiete Abril corriente año, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada barrio El Paraisito esta ciudad, compuesta solar que mide veinte varas y dieciséis centésimas, otra por veinte varas y ochenta y dos centésimas de otra y sus lados oriente y sur tienen veintinueve varas y veintitres centésimas otra y veintitres varas y ocho centésimas otra o sean quinientas cuatro varas y setenta y cinco centésimas, con casa dos pisos, edificación concreto y bloques cemento, diferentes dependencias, todo estilo moderno, lindante: norte, Ofelia de Pereira; sur, camino antiguo Sabana Gran, de; oriente, lote prometido vender a Juan Urbina; y occidente, vigésima cuarta avenida sureste.

Véndase por ejecución: Doña Lola Sacasa viuda de Sevilla contra Manuel Tejada Escobar.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 25354—B/U Nº 176414—\$ 8.04

Nueve antemeridianas veinte y ocho de Abril próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de San Antonio, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta manzanas de superficie y contiene ciento cincuenta manzanas de potrero, tres manzanas de chagüite, manzana y med'á de café, limitada así: oriente, Audrés Marín y Ramón Amancio; poniente, Nicolás Suárez; norte, Ramón Mejía; y sur, Julián López.

Ejecuta: José Gabino Solano Solano a Carlos Felipe Obando Solano.

Avalúo: Un Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Testado—ciento—no vale. Más corregidos—veinte—vale.—Lineado—y seis—vale —Nicasio Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 25355—B/U Nº 176415—\$ 9.20

Nueve antemeridianas veintinueve de Abril corriente, subastaráse finca rústica denominada «La Unión», situada en la comarca de Masigüe jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, compuesta de doscientas manzanas de superficie, cercada en contorno, totalmente empastada y contiene manchas de chagüite, una casa de tejas, maderas de canto, piso natural, de siete varas de frente, por ocho de fondo, limitada así: oriente, Ambrosio Toledo; poniente, Sofía Duarte; norte, hacienda «San Ramón» de Bertoldina de Duarte; y sur, hacienda «San Bartolo» de Ramón Duarte.

Ejecuta: Don Antonio Duarte Matus a don Santiago González Robles.

Avalúo: Un Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Corregido—situado—cercada—de—Valen—Testos—O-s-d-r—No—Vale.—Nicasio Montiel Z.—Secretario.

3 3

Nº 25304—B/U Nº 137119—\$ 6.25

Doce meridianas veintisiete Abril corriente subastaráse finca rústica, esta jurisdicción, veinte manzanas cabida, limitada: Oriente, Policarpa Oaitán; poniente, Efraín Sequeira; Norte, Joaquín Barquero; Sur, Efraín Sequeira.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Dámaso Pérez a Ignacio Oporta.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, cuatro Abril mil novecientos sesentiuuo.—Nicasio Montiel Z.—Srío.

3 3

Nº 25305—B/U Nº 176386—\$ 8.70

Once mañana veintisiete Abril corriente año, local este Despacho, vénderase al martillo derechos de promesa de venta sobre inmueble en Barrio Suspensión Aguirre Muñoz, linderos: Concepción González y Juan Peters al Norte, sur, Lucrecia Vega y Julio Lalinde, Este, Josefa Lávila y Oeste Horacio Aguirre Muñoz; mide 8.40 metros de frente por 25.20 metros de fondo.—Inscrito en Registro Público este Departamento así: No. 11.231, tomo XXXVIII folio 122, Sección de Derechos Reales.

Ejecución: Julio Lalinde vs. Luis H. Vega Avilés.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Orlon Carrasquilla. —Juez 1o. Civil del Distrito

3 3

Nº 25338—B/U Nº 176403—\$ 9.80

Cuatro y cincuenta minutos tarde, próximo veintisiete de los corrientes, local este Juzgado, subastaráse mejor postor predio urbano consistente en solar que mide catorce varas de frente por treinta de fondo, con estas mejoras: casa cañón de ocho varas de largo por cuatro y media varas de ancho; medianas de catorce varas de largo por cuatro media de ancho, construcción taquezal, enlazada al cañón, piso de ladrillo de cemento, de tejas de barro; contiene servicio de agua potable y aguas negras, baño, inodoro de china. Predio situado en el barrio Cementerio Nuevo, de esta ciudad, lindante: Norte, Carlos Gómez; Sur, Salomón Vallejos; Oriente, Carlos Gómez; y Poniente, Avenida del Ejército.

Ejecución: Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sucesor Banco Hipotecario de Nicaragua, contra Sucesores de Carmela Ocampo de Vanegas.

Base subasta: Treinta y Siete Mil Setenta y Siete Córdoba y Catorce Centavos, por principal, intereses y costas estimadas.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Juez Segundo Civil del Distrito.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C. Srío.

3 3

Nº 25340—B/U Nº 176404—\$ 7.95

Doce meridianas, veintisiete corrientes, local este despacho, subastaráse, finca urbana, barrio Monseñor Lezcano, siete varas de frente, veinte de fondo, lindando: Oriente, Ramón Fuentes; Occidente, Tito I. Careache; Norte, Enrique Meza; Esther Mejía al Sur.

Base: Seis Mil Doscientos Córdoba, principal, mas una tercera parte, para cubrir honorarios, costas e intereses.

Ejecuta: Carlos Ferrey Pérez contra María Josefa Torres de Paniagua.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Orlon Carrasquilla Mediano.—Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.—Salvador Delgadillo.—Secretario.

3 3

TITULOS SUPLETORIÓS

Nº 25181—B/U Nº 176330—\$ 11.00

David Alemán, solicita Título Supletorio siguientes propiedades rústicas situadas Tilgüe esta jurisdicción: a)—lote terreno seis manzanas extensión llamado La Peña, cultivado potrero monte rastrojo, linda: oriente, Nicolás Obregón, Gilberto Laeayo; norte, Nicolás Obregón; sur, Genoveva Barrios, sucesión Herminia Juárez; poniente, Félix Pedro Zacarías; b)—lote manzana y media extensión, cultivo chagüite, linda: oriente, Antonia Obregón; poniente, Tomás Martínez; sur, Roberto Martínez; Antonia Obregón; norte, camino real Buen Suceso; c)—lote dos manzanas extensión, cultivo parte chagüite, linda: oriente, Feliciano Obregón, Lizandro Flores; poniente, sur, camino real Buen Suceso; norte, Lizandro Flores; d)—lote dos manzanas y media extensión, cultivo parte árboles frutales, rastrojo, linda: oriente, Raymundo César; poniente, Antonia Obregón, Roberto Martínez; norte, camino real Buen Suceso; sur, Blás Triguero, Pedro Castillo Cruz. Tiene edificada casa, cocina de tejas sobre horcones, tipo cañón, forro tablas.

Estima conjunto: Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, seis de Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Juan Paizano Cruz.—F. R. González, Srío.

Conforme.—F. R. González, Srío.

3 1

Nº 25177—B/U Nº 176326—\$ 7.60

María Briones de Leeta, solicita Título Supletorio lote de terreno de doscientas sesenta varas cuadradas, conteniendo casa cañón nueve varas largo, por cinco ancho, con corredor tres varas ancho, techo zinc, que mide y linda: norte, diecinueve varas, calle en medio, Comando Guardia Nacional; sur, línea quebrada con frente a la carretera pavimentada Managua a Matagalpa, con ángulo noventa grados catorce varas al este, de allí al norte, cinco varas con ángulo de noventa grados, de allí al este con ángulo noventa grados cinco varas; oriente, diez varas, casa con solar Ester Robleto; poniente, quince varas, carretera pavimentada; norte, Comando Guardia Nacional; sur, Zoila V. de Cuarezma; localizada en «Las Maderas», altura kilómetro cincuenta y medio aproximadamente de la carretera a Matagalpa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos sesentuno.—Salvador Martínez.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 1

Nº 25169—B/U Nº 147734—\$ 6.84

Crescencio López Melgara, Quilali, pide Título Supletorio rústica ubicada Ventías aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, cultivada café, huerta y caña azúcar, hay casa, limitada: norte, Germán Galeano; sur, Tiburcio Alegría; oriente, Luis Sevilla y Felipe Zeledón; occidente, Ignacia Altamirano viuda de González.

Valórala: Tres Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, nueve Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Secretario. 3 1

Nº 25196—B/U Nº 161602—\$ 6.76

Marcos Betanco Mondragón, domicilio Limay, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio mejoras predio doscientas manzanas, lugar Jicarito, sitio El Horno, jurisdicción Limay, lindante: oriente, Silvio González Betanco; poniente, sucesores José Vázquez; norte, Pedro Méndez; sur, Silvio González Betanco.

Estímalo Mil Doscientos Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado juzgado Civil Distrito. Estell, diez y seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—O. Outiérriz.—Calixto Outiérriz B. Srío. 3 1

Nº 25191—B/U Nº 118867—\$ 7.40

Rafael Arana, solicita título supletorio finca rústica «San Jerónimo» ubicada isla Macarrón Grande, archipiélago Solentiname esta jurisdicción, doscientas manzanas extensión, limitada: norte, Rosalía López y Nicasio Campos; sur, Sucesión Rito Martínez y de Pascual López; oriente, Gran Lago; y poniente, Ramón López antes Salvador Noguera Mena.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sría.

Es conforme. San Carlos, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Amparo Arceyut, Sría. 3 1

Nº 25187—B/U Nº 176337—\$ 7.20

Bruno Flores Vásquez, solicita título supletorio lote urbano treinta varas frente por treinta varas fondo, Comarca Zambrano jurisdicción Villa Tipitapa, este Departamento, linda: oriente, Paula Caldera y los Trejos, calle en medio; poniente, Berta Ruiz; norte, Josefa Flores; y sur, Manuel Noguera. Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiuno de Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Las cinco de la tarde.—Salvador Martínez.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

Sentencias de Divorcios

No. 25328—B/U No. 178876 \$6.24

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. La nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 224, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Luis Enrique Lacayo B. y Francisca P. Ordoñez Z. La guarda del menor Mario Enrique Martín quedará en poder de la madre, señora Ordoñez, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—G. Goussen, Srío. De conformidad con el Arto. 430 Pr. el suscrito Secretario hacer constar: Que esta sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente. Masaya, siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—G. Goussen, Srío. 1

No. 25298—B/U—No. 17859 \$ 5.66

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ludendorff Hüeck Torres y Zoila Aguilar. La guarda de los hijos Ludendorff y Francisco Alex, quedan a cargo del cónyuge varón, señor Ludendorff Hüeck; y los otros hijos Mercedes, Jorge Joaquín y Zoila Rosa, quedan en poder de su madre, señora Aguilar, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—G. Goussen, Srío. 1

Declaratoria de Heredero

No. 25361—B/U No. 176418 ₡ 7.30

Abraham Antonio López, pide se le declare heredero de su difunta madre Rosa Ermelinda Hernández v. de López, dejó predio barrio Santa Ana, linda: Oriente, Callejón Cabrera; Occidente, predio María López; Norte, solar y casa Adolfo Cantón Castellón; Sur, predio Uriel Hernández.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta.—Las once de la mañana.—O. Carrasquilla Medrano, Juez Primero de Distrito de lo Civil.—Alberto Canales, Srio.

1

No. 25344—B/U No. 176408 ₡ 7.50

Mireya Martínez de Argüello Gil, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su cónyuge Doctor Hugo Argüello Gil, de este domicilio, a sus hijos Hugo José Rafael, Carlos Iván, María Isabel, Mireya y Marcia Carolina Argüello Martínez y César Argüello Benavides.

Señala como bienes sucesorales lo siguiente: a) solar en barrio Bolonia esta ciudad estos linderos: Poniente, Quinta Avenida Oeste enmedio, Indiana Calixta Gómez de Rocha y Alberto Gómez Guevara; Oriente, Melania Gómez de Ferrey; Norte, Augusta Gómez de Agullar; y Sur, Diecisiete Calle Suroeste enmedio, Gladys Salinas de Prado; b) casa y solar Barrio Santa Ana esta ciudad, con estos linderos: Oriente, Luisa Vargas de Cuarezma y otros; Occidente y Sur, Julio Lalinde; y Norte, Quinta Calle Noroeste, Julio Lalinde; c) nuda propiedad finca urbana en Barrio Candelaria esta ciudad lindante: Oriente, Félix Medrano; Poniente, Pedro Joaquín Outiérrez Romero; Norte, Quinta Calle Noroeste enmedio, Angélica Corrales; y Sur, Juan Francisco Outiérrez y Ernesto Roiz; d) nuda propiedad finca urbana en Barrio la Parroquia esta ciudad, lindante: Oriente y Norte, Matilde de Pérez Alonso; Poniente, Avenida Bolívar enmedio; testamentaria de Luisa Layrac; y Sur, Arnoldo Argüello Gil; y e) una Acción del «Centro Médico», muebles, acciones y dinero en cuenta corriente bancaria.

Quien se considere con igual o mejor derecho, preséntese dentro del término legal a oponerse ante esta autoridad.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil de este Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del once de Abril de mil novecientos sesentinueve.—Salvador Martínez Rodríguez.—José Alej. Salinas, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 431

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Regino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Julio Lacayo Pérez, quien fué mayor de edad, casado, jornalero, y de este domicilio y por la falta cometida contra la seguridad y el orden público consistente en portar arma prohibida sin permiso de la autoridad, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los quince días de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Franco Meléndez O.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, quince de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Srio.

1

No. 432

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Pablo Narváez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Eduardo Rodríguez Caballero, quien fué de dieciocho años de edad, soltero, agricultor del domicilio de la Fuente de la jurisdicción de La Paz Centro, bajo apercibimientos de someter la causa a jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los diecinueve días de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendados—cito—generales—agricultor—contra—él—autoridades—particulares—criminal Valen.—Meléndez Gómez.—Ernesto Gómez.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Srio.

1